



07 MAY 2025

TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 29 ABRIL 2025

EXENTO Nº 144

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE LA SECRETARÍA
Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE
HACIENDA Y LA FUNDACIÓN JUNTO AL BARRIO Y
AUTORIZA TRASPASO DE DONACIÓN QUE INDICA

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32 Nº 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo Nº 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley Nº 20.444, que "Crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe"; en la ley Nº 21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en el decreto Nº 662, de 18 de junio de 2010, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento sobre la administración y destino de las donaciones y otras contribuciones efectuadas de conformidad a la ley Nº 20.444, que crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe; en el decreto exento Nº 41, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, que nombra Comité Asesor establecido en el artículo 5º del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, respecto a catástrofe declarada por decreto supremo Nº 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el decreto supremo exento Nº 176, de 29 de abril del 2024, del Ministerio de Hacienda, que identifica listado de obras específicas a que se refiere el artículo 8º de la ley Nº 20.444 que crea el Fondo Nacional de Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe; en el decreto supremo exento Nº 355, de 27 de septiembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, que modifica decreto Nº 176, de 29 de abril del 2024, del Ministerio de Hacienda, en el sentido que indica; en el decreto supremo exento Nº 48, de 7 de febrero del 2025, del Ministerio de Hacienda, que modifica decreto Nº 176, de 29 de abril del 2024, del Ministerio de Hacienda, en el sentido que indica; en el decreto Nº 210, de 6 de marzo de 2025, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del Sector Público; en el acta de la treceava sesión ordinaria, de 29 de febrero de 2024 del Comité Asesor establecido en el artículo 5º del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; y en la resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la ley Nº 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y se establecen mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe. Dicho fondo, conforme al artículo 1º de la citada ley, está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, por el Decreto Nº 41, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a la catástrofe de incendios forestales declarada por medio del Decreto Supremo Nº 84 de 2 de febrero de 2024 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



3. Que, en la treceava sesión ordinaria del Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, de 29 de febrero de 2024, se aprobó la obra, según consta en su acta, denominada “Reconstrucción de 5 plazas afectadas por catástrofe (áreas verdes y mobiliario)” para que sea incorporada mediante decreto supremo.

4. Que, por lo anterior, mediante el Decreto Supremo Exento N° 176, de 29 de abril del 2024, del Ministerio de Hacienda, se identificó el proyecto “Área verde plaza Independencia”, como obra específica, de naturaleza pública, que está habilitada para financiarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley N° 20.444 y, a su respecto, identificando como valor de la obra/proyecto el monto de \$80.000.000 (ochenta millones de pesos) y al Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Valparaíso como el titular de la obra.

5. Que, la Embajada de la República Checa en Chile manifestó su intención de financiar el proyecto “Área verde plaza Independencia”, producto de lo cual, el 17 de julio de 2024 transfirió el monto de \$USD 84.592,45 (ochenta y cuatro mil quinientos noventa y dos coma cuarenta y cinco dólares) equivalentes a \$77.045.958 (setenta y siete millones cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho pesos chilenos) según tipo de cambio de dicha fecha, el cual es inferior al requerido para la total ejecución del proyecto.

6. Que, por otra parte, la Embajada de la República Checa en Chile también financió los proyectos “Reconstrucción de Rucas Educativas” de las comunas de Lumaco y Mulchén destruidas producto de los incendios forestales de febrero de 2023, manteniéndose producto de la ejecución de estos proyectos, un exceso de \$8.351.269 (ocho millones trescientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y nueve pesos), \$4.339.375 (cuatro millones trescientos treinta y nueve mil trescientos setenta y cinco pesos) producto del tipo de cambio, y \$4.011.894 (cuatro millones once mil ochocientos noventa y cuatro pesos) producto de un menor costo de ejecución de ambos proyectos.

7. Que, mediante carta del 6 de agosto de 2024, suscrita por el Embajador de la Embajada de la República Checa en Chile, se aprobó la transferencia de fondos restantes del proyecto de “Reconstrucción de Rucas Educativas” al proyecto “Reconstrucción de la Plaza de Villa Independencia” del Fondo de Reconstrucción.

8. Que, la situación descrita se presentó en la diecinueveava sesión ordinaria de 19 de agosto de 2024 del Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, el cual aprobó el aumento del monto del proyecto “Área verde plaza Independencia”.

9. Que, producto de dicha autorización, el 20 de agosto de 2024, se solicitó la reevaluación del proyecto al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dado el mayor aporte de la entidad donante como también la necesidad local de reponer un mayor número de metros cuadrados de área verde, lo que produce un aumento en el número de los metros cuadrados a intervenir y por consiguiente del costo total del proyecto.

10. Que, el 6 de septiembre de 2024, se aprobó por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el proyecto “Área verde plaza Independencia” por un monto total de \$85.400.000 (ochenta y cinco millones cuatrocientos mil pesos).

11. Que, producto de lo señalado anteriormente, se modificó el Decreto Supremo Exento N° 176, de 29 de abril de 2024, del Ministerio de Hacienda a través del Decreto Supremo Exento N° 355, de 27 de septiembre de 2024, de esa misma Cartera de Estado, identificando valor de la obra “Área verde plaza Independencia” por un monto total de \$85.400.000 (ochenta y cinco millones cuatrocientos mil pesos).



12.Que, considerando el análisis de las posibilidades de ejecución de la obra del “Área verde plaza Independencia” por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, y teniendo en cuenta la carga de trabajo en la región y sus restricciones presupuestarias, se determinó que dicha obra fuese ejecutada por una entidad privada sin fines de lucro, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8º bis de la Ley N° 20.444.

13.Que, en ese escenario, se optó por la fundación Junto al Barrio, en virtud de lo cual, se modificó el titular de la obra a dicha entidad mediante el Decreto Supremo Exento N° 48, de 7 de febrero del 2025, del Ministerio de Hacienda que modificó Decreto Supremo Exento N° 176, de 29 de abril de 2024.

14.Que, en ese escenario, en virtud del acuerdo del aporte realizado por la Embajada de la República Checa en Chile, por medio del Decreto N° 210, de 6 de marzo de 2025, del Ministerio de Hacienda, con toma de razón de fecha 25 de marzo de 2025, se modifica el presupuesto vigente del Sector Público, disponiendo recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, Ítem 01, para realizar transferencias de capital al Sector Privado, en este caso a la Fundación Junto al Barrio por monto de \$85.398.000 (ochenta y cinco millones trescientos noventa y ocho mil pesos), lo que hace posible la ejecución del convenio a aprobar.

15.Que, conforme al certificado de constancia emitido por el Banco de Chile con fecha 21 de abril de 2025, se da cuenta que la Fundación Junto al Barrio, RUT N° 70.826.500-4, es titular de la cuenta corriente N° 9025000.

DECRETO:

1. APRUÉBASE el convenio de ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Fundación Junto al Barrio, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

“CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

FUNDACIÓN JUNTO AL BARRIO

En Santiago, a 17 de abril del año 2025, la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, RUT N° 60.801.000-9, representada por la Sra. HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, N° 120, piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría de Hacienda”); y la FUNDACIÓN JUNTO AL BARRIO, RUT N° 70.826.500-4, representada por el Sra. PAMELA LEONARD ALIAGA, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Providencia N° 223, comuna de Providencia, Región Metropolitana (en adelante e indistintamente, “Junto al Barrio” y/o “el ejecutor”), vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.444 (en adelante, la “Ley”) y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el “Reglamento”) el presente Convenio de ejecución (en adelante también el “Convenio”):

PRIMERO: Antecedentes



1. Que, tras los incendios que sufrió la región de Valparaíso en febrero del año 2024, se destruyó infraestructura pública y privada, en los sectores de vivienda, educación, salud, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resulta de público conocimiento la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron la región de Valparaíso. Atendida la magnitud y gravedad de la situación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 84, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró zonas afectadas por catástrofes a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la región de Valparaíso; se ratificó las medidas que señala y se designó autoridad con atribuciones que indica. Asimismo, cabe destacar que mediante el Decreto Supremo N° 83, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, en la Región de Valparaíso.
3. Que, los daños de los incendios fueron de tal magnitud que, según consta en el Plan de Reconstrucción Incendios Región de Valparaíso de febrero 2024, causó daños catastróficos en la infraestructura y tejido social, lo que se evidencia en las 11.349,2 hectáreas afectadas, donde 427,78 hectáreas corresponden a zonas urbanas y 10.921,42 hectáreas a zonas rurales. En consecuencia, se han reportado 21.229 personas afectadas y 8.188 hogares damnificados, la mayoría de los cuales han perdido sus hogares o sufrido daños irreparables en sus propiedades.
4. Que, por la Ley N° 20.444, se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos donados por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
5. Que, el inciso 2º del artículo 8º de la citada Ley dispone que, las obras específicas podrán ser de naturaleza pública o privada y tener por objeto la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración, reemplazo o rehabilitación de infraestructura pública, obras viales, espacios públicos, áreas silvestres protegidas, instalaciones educacionales, sanitarias, culturales, o deportivas, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras de mitigación, planes de evacuación y, en general, los diseños y estudios para llevar las obras a cabo, además de la adquisición de terrenos y del mobiliario y equipamiento necesario para su funcionamiento.
6. Que, en la treceava sesión ordinaria del Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, de 29 de febrero de 2024, se aprobó la obra, según consta en su acta, denominada “Reconstrucción de 5 plazas afectadas por catástrofe (áreas verdes y mobiliario)” para que sea incorporada mediante decreto supremo.
7. Por lo anterior, mediante el Decreto Supremo Exento N° 176, de 29 de abril del 2024, del Ministerio de Hacienda, se identificó el proyecto “Área verde plaza Independencia”, como obra específica, de naturaleza pública, que está habilitada para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley N° 20.444 y, a su respecto, identificando como valor de la obra/proyecto el monto de \$80.000.000 (ochenta millones de pesos) y al Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Valparaíso como el titular de la obra.
8. Que, la Embajada de la República Checa en Chile manifestó su intención de financiar el proyecto “Área verde plaza Independencia”, producto de lo cual, el 17 de julio de 2024 transfirió el monto de \$USD 84.592,45 (ochenta y cuatro mil quinientos noventa y dos coma cuarenta y cinco dólares) equivalentes a \$77.045.958 (setenta y siete millones cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho pesos chilenos) según tipo de cambio de dicha fecha, el cual es inferior al requerido para la total ejecución del proyecto.



9. Que, por otra parte, la Embajada de la República Checa en Chile también financió los proyectos “Reconstrucción de Rucas Educativas” de las comunas de Lumaco y Mulchén destruidas producto de los incendios forestales de febrero de 2023. Producto de la ejecución de estos proyectos, existe un exceso de \$8.351.269 (ocho millones trescientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y nueve pesos), \$4.339.375 (cuatro millones trescientos treinta y nueve mil trescientos setenta y cinco pesos) producto del tipo de cambio, y \$4.011.894 (cuatro millones once mil ochocientos noventa y cuatro pesos) producto de un menor costo de ejecución de ambos proyectos.
10. Que, mediante carta del 6 de agosto de 2024, suscrita por el Embajador de la Embajada de la República Checa en Chile, se aprobó la transferencia de fondos restantes del proyecto de “Reconstrucción de Rucas Educativas” al proyecto “Reconstrucción de la Plaza de Villa Independencia” del Fondo de Reconstrucción.
11. Que, la situación descrita se presentó en la diecinueveava sesión ordinaria de 19 de agosto de 2024 del Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, el cual aprobó el aumento del monto del proyecto “Área verde plaza Independencia”.
12. Que, producto de dicha autorización, el 20 de agosto de 2024, se solicitó la reevaluación del proyecto al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dado el mayor aporte de la entidad donante como también la necesidad local de reponer un mayor número de metros cuadros de área verde, lo que produce un aumento en el número de los metros cuadrados a intervenir y por consiguiente del costo total del proyecto.
13. Que, el 6 de septiembre de 2024, se aprobó por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el proyecto “Área verde plaza Independencia” por un monto total de \$85.400.000 (ochenta y cinco millones cuatrocientos mil pesos).
14. Que, producto de lo señalado anteriormente, se modificó el Decreto Supremo Exento Nº 176, de 29 de abril de 2024, del Ministerio de Hacienda a través del Decreto Supremo Exento Nº 355, de 27 de septiembre de 2024, de esa misma Cartera de Estado, identificando valor de la obra “Área verde plaza Independencia” por un monto total de \$85.400.000 (ochenta y cinco millones cuatrocientos mil pesos).
15. Que, en el artículo 1º de la Ley Nº 20.444, se establece que las donaciones que reciba el Fondo se registrarán en la Partida 50, del Tesoro Público, Programa 01, Ingresos Generales, de la Ley Nº 21.640, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2024.
16. Que, considerando el análisis de las posibilidades de ejecución de la obra del “Área verde plaza Independencia” por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, y teniendo en cuenta la carga de trabajo en la región y sus restricciones presupuestarias, se determinó que dicha obra fuese ejecutada por una entidad privada sin fines de lucro, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8º bis de la Ley Nº 20.444.
17. Que, en ese escenario, se optó por la fundación Junto al Barrio, en virtud de lo cual, se modificó el titular de la obra a dicha entidad mediante el Decreto Supremo Exento Nº 48, de 7 de febrero del 2025, del Ministerio de Hacienda.
18. Que, en ese escenario, en virtud del acuerdo del aporte realizado por la Embajada de la República Checa en Chile, por medio del Decreto Nº 210, de 6 de marzo de 2025, del Ministerio de Hacienda, con toma de razón de fecha 25 de marzo de 2025, se modifica el presupuesto vigente del Sector Público, disponiendo recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, Ítem 01, para realizar transferencias de capital al Sector Privado, en este caso a la Fundación Junto al Barrio por monto de \$\$85.398.000 (ochenta y cinco millones trescientos noventa y ocho mil pesos), lo que hace posible la ejecución del presente Convenio.

SEGUNDO: Transferencia



En efecto, se trasferirá a Junto al Barrio el monto de \$85.398.000 (ochenta y cinco millones trescientos noventa y ocho mil pesos) los que se destinarán exclusivamente a solventar actividades relacionadas al proyecto construcción de Área verde plaza Independencia y corresponde al monto necesario para la ejecución total del proyecto a construir.

TERCERO: Objeto y beneficiarios

Los recursos serán destinados a la ejecución de las actividades que a continuación se detallan:

Área Verde plaza Independencia

OBJETIVO	ACTIVIDADES	PRODUCTO
Construcción del proyecto área verde plaza Independencia ubicada en la intersección de las calles Augusto D' Halmar con Misquehue de la comuna de Viña del Mar y recuperación de área verde aledaña de la plaza (mínimo intervención de 425 mt ² , considerando plaza y áreas verdes aledañas), según diseño preliminar presentado por Fundación Junto al Barrio y aprobado en virtud del Decreto Supremo Exento Nº 176, de 29 de abril del 2024 del Ministerio de Hacienda, cuyas especificaciones técnicas, itemizado y presupuestado, una vez definidos en conjunto con las asambleas participativas y la aprobación del Mandante en la forma indicada en la cláusula Sexta, se entenderán formar parte integrante del presente convenio, en cumplimiento de los dispuesto en el inciso 3 del artículo 8 bis de la ley 20.444.	<ol style="list-style-type: none">1. Asambleas Informativas y participativas con la población de Villa Independencia a través de la cual, se definirá, dependiendo de las necesidades específicas de la comunidad beneficiada por el presente convenio, el diseño y especificaciones técnicas del Proyecto.2. Diseño arquitectónico de la obra3. Desarrollo de especialidades4. Supervisión de la obra5. Hito primera piedra6. Realizar el cierre perimetral del sitio a ejecutar. Se considera, además, la demolición de elementos existentes y preparación del terreno.7. Visitas técnicas para la administración de la obra. Hito de cierre e inauguración y entrega de proyecto a la comunidad	Proyecto asimilado a Área verde de alrededor de 200 mt ² , con equipamiento básico (mobiliario, paisajismo, pavimentos, luminarias) y mejoramiento de áreas verdes aledañas de un área de 425 mt ² . Pavimento: Conforme a las características específicas de cada proyecto y sus requerimientos se debe ejecutar obras de pavimento que cumplan con la normativa de accesibilidad universal. Luminarias: Instalación de luminarias fotovoltaicas. Mobiliario: Se consideran por estos asientos, escaños, basureros; juegos infantiles, maquinas deportivas, bicletero; alcorques; bolardos y sembradero. Vegetación: se consideran bajo consumo hídrico y adaptadas al clima local. El diseño y las especificaciones técnicas del Proyecto serán definidas y aprobadas por la Subsecretaría de Hacienda en la forma dispuesta en la cláusula Sexta.

Los costos de construcción de área verde plaza Independencia corresponden a \$85.398.000 (ochenta y cinco millones trescientos noventa y ocho mil pesos) con impuestos incluidos. La suma antes indicada incluye los honorarios de la Fundación Junto Al Barrio por la administración, supervisión y ejecución del proyecto.



Las partes del presente Convenio declaran que los beneficiarios directos identificados de acuerdo con el levantamiento de Catastro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo consiste en la comunidad del sector de Villa Independencia, que vive en el sector aledaño de la plaza y está compuesta por 65 familias que comprenden 200 personas aproximadamente.

CUARTO: Obligaciones de Junto al Barrio

En el marco del presente Convenio, Junto al Barrio se obliga a:

1. Administrar los recursos que se le transfieran y utilizarlos exclusivamente para los fines establecidos en el Convenio.
2. Garantizar que el uso de los fondos transferidos se ajuste a los fines previstos en el presente Convenio.
3. Otorgar atención prioritaria a los requerimientos formulados por la Subsecretaría de Hacienda en materia de contabilidad y rendición de cuentas de los recursos recibidos.
4. Rendir cuenta de ingresos y gastos mensualmente, lo cual deberá realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, conforme a la cláusula séptima del presente Convenio.
5. En el evento de que cualquiera de las partes decida realizar actos comunicacionales relacionados con el presente convenio, deberá coordinar previamente con la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción, a fin de garantizar la alineación con los lineamientos establecidos y asegurar la adecuada difusión de la información.
6. Mantener debidamente registrada y disponible toda la documentación financiera y técnica generada en el marco de este Convenio, asegurando su accesibilidad para responder a eventuales requerimientos de la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, la Contraloría General de la República y otros organismos públicos competentes. En particular, deberá facilitar el acceso a los registros de actividades realizadas, con el propósito de permitir su seguimiento y monitoreo por las entidades correspondientes.
7. Ejecutar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio

QUINTO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Recibir, realizar observaciones y, en última instancia, aprobar, la propuesta de diseño y especificaciones técnicas del Proyecto a ejecutar en virtud del presente Convenio, de acuerdo con el resultado de las actividades de participación ciudadana señaladas en la cláusula Tercera, columna "Actividades".
2. Recibir, aprobar, realizar observaciones y/o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales aludidas en la cláusula sexta del presente Convenio.
3. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del Convenio y al cumplimiento de sus objetivos y producto establecido.

SEXTO: Diseño y especificación técnica del Proyecto

Las Partes del presente convenio reconocen y acuerdan que, tanto el diseño del Proyecto, como la definición de las especificaciones técnicas del mismos, así como la definición de los materiales de construcción, se producirá luego del proceso participativo señalado en el número 1 de la columna "Actividades" de la cláusula Tercera y, sólo se podrá dar inicio a la construcción y adquisición de materiales y equipamiento, una vez que se cuente con la aprobación de la Subsecretaría de Hacienda.

Asimismo, Fundación Junto Al Barrio y la Subsecretaría de Hacienda acuerdan que, si durante el proceso constructivo los costos de materiales o insumos de construcciones presentan aumentos de precio considerables que hagan inviable la ejecución del Proyecto originalmente aprobado, o bien, si, durante el



proceso constructivo se llegaran a identificar condiciones excepcionales no previstas que impliquen un aumento de los costos de construcción, las partes de este convenio deberán reevaluar y ajustar el Proyecto y su presupuesto, de acuerdo con la disponibilidad de fondos asignadas a este convenio

SÉTIMO: Rendición de cuentas

Las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos se efectuarán electrónicamente a través del "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" o "SISREC", en conformidad con lo indicado en el artículo 5º y siguientes de la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y la Resolución N° 1.858, de 2023, que establece el uso obligatorio del SISREC por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, ambas resoluciones son dictadas por la Contraloría General de la República.

El ejecutor deberá efectuar una completa rendición de cuentas dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluyendo aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, la que deberá incluir, a lo menos:

- a) Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por el Fisco para compra y distribución del producto de la obra.
- b) Los comprobantes de egresos, gastos y aquellos que justifiquen la utilización de los fondos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos, gastos y transferencias realizadas con ocasión de la ejecución del Convenio.
- c) Los comprobantes de traspasos de recursos, de haberlos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

El ejecutor quedará obligado, a lo siguiente:

- a) Designar a funcionarios con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para asumir los roles de encargado, analista y ministro de fe en el proceso de rendición de cuentas, asegurando que cada uno cuente con un titular y al menos un subrogante.
- b) Informar a la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, la designación de los funcionarios que ejercerán los roles indicados en la letra anterior, tanto en calidad de titulares como de subrogantes, incluyendo sus datos de contacto. En caso de cualquier modificación en la designación de estos funcionarios, dicha actualización deberá ser comunicada a la Secretaría Técnica a la brevedad.
- c) Remitir mensualmente, vía correo electrónico, un informe a la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción sobre el estado de avance en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, independientemente de si ha existido movimiento de los recursos transferidos. Esta obligación tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 8º bis de la Ley N° 20.444, garantizando el mantenimiento de un registro público actualizado de los ejecutores, las obras a su cargo y el estado de avance de los proyectos financiados a través del Fondo de Reconstrucción.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición de cuentas, asegurando su autenticidad, integridad y disponibilidad para eventuales revisiones.

OCTAVO: Vigencia



El presente Convenio comenzará a regir a partir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, el plazo de 12 meses contados desde la fecha de transferencia de los recursos a la entidad a cargo de la ejecución del Proyecto, conforme lo dispuesto en la cláusula decimoprimera de este Convenio. Con todo, se entenderá que la Fundación Junto Al Barrio habrá cumplido con el objeto del contrato dentro del plazo establecido, si cumplido aquél ya hubieren finalizado las obras materiales que lo componen, se hubiere realizado la rendición final, y, en caso de ser procedente se hubiere realizado la restitución de recursos no recibidos, observados y/o no ejecutados, y, finalmente, se hubiera ingresado la solicitud de recepción de las obras a la que hubiere lugar ante la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, el Servicio Nacional de Vivienda y Urbanismo y/o cualquier otro organismo al cual le competía la recepción de las obras ejecutadas.

NOVENO: Término anticipado y restitución de recursos

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Cuando el ejecutor destine total o parcialmente los aportes entregados en virtud del presente Convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con su ejecución.
- b) Si la necesidad que motiva la donación objeto del presente Convenio es cubierta por otros medios o vías.
- c) En caso de no presentar los informes o rendiciones de cuentas requeridos, o de no subsanar o aclarar, dentro del plazo establecido, las observaciones formuladas por la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción.
- d) Si la ejecución del proyecto no se inicia dentro del plazo máximo de tres (3) meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos.
- e) Por incumplimiento grave y debidamente calificado de las obligaciones contraídas por el ejecutor, salvo que dicho incumplimiento se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

1. Restitución de recursos

En caso de que los recursos transferidos no sean utilizados total o parcialmente, o que existan excedentes observados, no rendidos y/o no ejecutados, estos deberán ser restituídos en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de la comunicación emitida por la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción al ente ejecutor con dicho requerimiento.

Asimismo, si la Subsecretaría de Hacienda pone término anticipado al Convenio mediante acto administrativo fundado, el ejecutor deberá restituir los recursos percibidos en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de la comunicación emitida por la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción al ente ejecutor con dicho requerimiento.

DÉCIMO: Subcontratación

El ejecutor, a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales. Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad del organismo, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre las personas antedichas y la Subsecretaría de Hacienda.

DECIMOPRIMERO: Plazo y forma en que se enterará el aporte

El monto de \$85.398.000 (ochenta y cinco millones trescientos noventa y ocho mil pesos) que se destinará a solventar las actividades relacionadas al proyecto de construcción de Área verde de plaza Independencia se transferirá por la Tesorería General de la República en una cuota en el plazo de quince (15) días hábiles desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

**DECIMOSEGUNDO:** Domicilio

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Santiago, de la región Metropolitana.

DECIMOTERCERO: Ejemplares y firmas

El presente Convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

DECIMOCUARTO: Personerías

La personería de doña Heidi Berner Herrera para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N°273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña Pamela Leonard Aliaga para representar a la Fundación Junto al Barrio, consta en la escritura pública de fecha 3 de abril de 2025de febrero 2025, otorgada en la Notaría Rieutord por el Notario Público Andrés Felipe Rieutord Alvarado bajo el Repertorio N° 4129-2025.

HEIDI BERNER HERRERA SUBSECRETARIA DE HACIENDA, PAMELA LEONARD ALIAGA, FUNDACIÓN JUNTO AL BARRIO". Hay firma electrónica avanzada, firma ilegible y timbre legible.

2. DISPÓNGASE que, la Tesorería General de la República ponga a disposición de la Fundación Junto al Barrio, R.U.T. N° 70.826.500-4, titular de la cuenta corriente N° 9025000 del Banco de Chile, el monto de \$85.398.000 (ochenta y cinco millones trescientos noventa y ocho mil pesos) los que se destinarán exclusivamente a solventar la construcción de Área verde plaza Independencia.

3. IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente convenio a la Partida 50, Tesoro Público, Capítulo 01, Fisco, Programa 03, Operaciones Complementarias, Subtítulo 33, Transferencia de Capital, ítem 01, al Sector Privado, Asignación 028, De Aportes al Fondo ley N° 20.444, por el monto total de hasta \$85.398.000 (ochenta y cinco millones trescientos noventa y ocho mil pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

The image shows a blue ink signature of Mario Marcel Cullell resting on top of an oval-shaped official stamp. The stamp contains the text "REPUBLICA DE CHILE" at the top, "MINISTRO" in the center, and "MINISTERIO DE HACIENDA" at the bottom. Below the stamp, the name "MARIO MARCEL CULLELL" and "MINISTRO DE HACIENDA" are printed in blue ink.

Distribución:

- Fundación Junto al Barrio.
- Dirección de Presupuestos.
- Tesorería General de la República.
- Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción, Ministerio de Hacienda.



Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile

- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



E10587/2024

CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

FUNDACIÓN JUNTO AL BARRIO

En Santiago, a 17 de abril del año 2025, la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, RUT N° 60.801.000-9, representada por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, N° 120, piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría de Hacienda"); y la **FUNDACIÓN JUNTO AL BARRIO**, RUT N° 70.826.500-4, representada por el Sra. **PAMELA LEONARD ALIAGA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Providencia N° 223, comuna de Providencia, Región Metropolitana (en adelante e indistintamente, "Junto al Barrio" y/o "el ejecutor"), vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.444 (en adelante, la "Ley") y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el "Reglamento") el presente Convenio de ejecución (en adelante también el "Convenio"):

PRIMERO: Antecedentes

- Que, tras los incendios que sufrió la región de Valparaíso en febrero del año 2024, se destruyó infraestructura pública y privada, en los sectores de vivienda, educación, salud, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
- Que, resulta de público conocimiento la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron la región de Valparaíso. Atendida la magnitud y gravedad de la situación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 84, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró zonas afectadas por catástrofes a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la región de Valparaíso; se ratificó las medidas que señala y se designó autoridad con atribuciones que indica. Asimismo, cabe destacar que mediante el Decreto Supremo N° 83, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, en la Región de Valparaíso.
- Que, los daños de los incendios fueron de tal magnitud que, según consta en el Plan de Reconstrucción Incendios Región de Valparaíso de febrero 2024, causó daños catastróficos en la infraestructura y tejido social, lo que se evidencia en las 11.349,2 hectáreas afectadas, donde 427,78 hectáreas corresponden a zonas urbanas y 10.921,42 hectáreas a zonas rurales. En consecuencia, se han reportado 21.229 personas afectadas y 8.188 hogares damnificados, la mayoría de los cuales han perdido sus hogares o sufrido daños irreparables en sus propiedades.
- Que, por la Ley N° 20.444, se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos donados por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
- Que, el inciso 2º del artículo 8º de la citada Ley dispone que, las obras específicas podrán ser de naturaleza pública o privada y tener por objeto la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración, reemplazo o rehabilitación de infraestructura pública, obras viales, espacios públicos, áreas silvestres protegidas, SUBSECRETARÍA DE HACIENDA, SUBSECRETARÍA DE HACIENDA





deportivas, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras de mitigación, planes de evacuación y, en general, los diseños y estudios para llevar las obras a cabo, además de la adquisición de terrenos y del mobiliario y equipamiento necesario para su funcionamiento.

6. Que, en la treceava sesión ordinaria del Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, de 29 de febrero de 2024, se aprobó la obra, según consta en su acta, denominada "Reconstrucción de 5 plazas afectadas por catástrofe (áreas verdes y mobiliario)" para que sea incorporada mediante decreto supremo.
7. Por lo anterior, mediante el Decreto Supremo Exento N° 176, de 29 de abril del 2024, del Ministerio de Hacienda, se identificó el proyecto "Área verde plaza Independencia", como obra específica, de naturaleza pública, que está habilitada para financiarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley N° 20.444 y, a su respecto, identificando como valor de la obra/proyecto el monto de \$80.000.000 (ochenta millones de pesos) y al Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Valparaíso como el titular de la obra.
8. Que, la Embajada de la República Checa en Chile manifestó su intención de financiar el proyecto "Área verde plaza Independencia", producto de lo cual, el 17 de julio de 2024 transfirió el monto de \$USD 84.592,45 (ochenta y cuatro mil quinientos noventa y dos coma cuarenta y cinco dólares) equivalentes a \$77.045.958 (setenta y siete millones cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho pesos chilenos) según tipo de cambio de dicha fecha, el cual es inferior al requerido para la total ejecución del proyecto.
9. Que, por otra parte, la Embajada de la República Checa en Chile también financió los proyectos "Reconstrucción de Rucas Educativas" de las comunas de Lumaco y Mulchén destruidas producto de los incendios forestales de febrero de 2023. Producto de la ejecución de estos proyectos, existe un exceso de \$8.351.269 (ocho millones trescientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y nueve pesos), \$4.339.375 (cuatro millones trescientos treinta y nueve mil trescientos setenta y cinco pesos) producto del tipo de cambio, y \$4.011.894 (cuatro millones once mil ochocientos noventa y cuatro pesos) producto de un menor costo de ejecución de ambos proyectos.
10. Que, mediante carta del 6 de agosto de 2024, suscrita por el Embajador de la Embajada de la República Checa en Chile, se aprobó la transferencia de fondos restantes del proyecto de "Reconstrucción de Rucas Educativas" al proyecto "Reconstrucción de la Plaza de Villa Independencia" del Fondo de Reconstrucción.
11. Que, la situación descrita se presentó en la diecinueveava sesión ordinaria de 19 de agosto de 2024 del Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, el cual aprobó el aumento del monto del proyecto "Área verde plaza Independencia".
12. Que, producto de dicha autorización, el 20 de agosto de 2024, se solicitó la reevaluación del proyecto al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dado el mayor aporte de la entidad donante como también la necesidad local de reponer un mayor número de metros cuadros de área verde, lo que produce un aumento en el número de los metros cuadrados a intervenir y por consiguiente del costo total del proyecto.
13. Que, el 6 de septiembre de 2024, se aprobó por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el proyecto "Área verde plaza Independencia" por un monto total de \$85.400.000 (ochenta y cinco millones cuatrocientos mil pesos).
14. Que, producto de lo señalado anteriormente, se modificó el Decreto Supremo Exento N° 176, de 29 de abril de 2024, del Ministerio de Hacienda a través del Decreto Supremo Exento N° 355, de 27 de septiembre de 2024, de esa misma Cartera de Estado, identificando valor de la obra "Área verde plaza Independencia" por un monto total de \$85.400.000 (ochenta y cinco millones cuatrocientos mil pesos).



15. Que, en el artículo 1º de la Ley N° 20.444, se establece que las donaciones que reciba el Fondo se registraran en la Partida 50, del Tesoro Público, Programa 01, Ingresos Generales, de la Ley N° 21.640, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2024.
16. Que, considerando el análisis de las posibilidades de ejecución de la obra del "Área verde plaza Independencia" por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, y teniendo en cuenta la carga de trabajo en la región y sus restricciones presupuestarias, se determinó que dicha obra fuese ejecutada por una entidad privada sin fines de lucro, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8º bis de la Ley N° 20.444.
17. Que, en ese escenario, se optó por la fundación Junto al Barrio, en virtud de lo cual, se modificó el titular de la obra a dicha entidad mediante el Decreto Supremo Exento N° 48, de 7 de febrero del 2025, del Ministerio de Hacienda.
18. Que, en ese escenario, en virtud del acuerdo del aporte realizado por la Embajada de la República Checa en Chile, por medio del Decreto N° 210, de 6 de marzo de 2025, del Ministerio de Hacienda, con toma de razón de fecha 25 de marzo de 2025, se modifica el presupuesto vigente del Sector Público, disponiendo recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, Ítem 01, para realizar transferencias de capital al Sector Privado, en este caso a la Fundación Junto al Barrio por monto de \$85.398.000 (ochenta y cinco millones trescientos noventa y ocho mil pesos), lo que hace posible la ejecución del presente Convenio.

SEGUNDO: Transferencia

En efecto, se trasferirá a Junto al Barrio el monto de \$85.398.000 (ochenta y cinco millones trescientos noventa y ocho mil pesos) los que se destinarán exclusivamente a solventar actividades relacionadas al proyecto construcción de Área verde plaza Independencia y corresponde al monto necesario para la ejecución total del proyecto a construir.

TERCERO: Objeto y beneficiarios

Los recursos serán destinados a la ejecución de las actividades que a continuación se detallan:

Área Verde plaza Independencia

OBJETIVO	ACTIVIDADES	PRODUCTO
Construcción del proyecto área verde plaza Independencia ubicada en la intersección de las calles Augusto D' Halmar con Misquehue de la comuna de Viña del Mar y recuperación de área verde aledaña de la plaza (mínimo intervención de 425 mt2, considerando plaza y áreas verdes aledañas), según diseño preliminar presentado por Fundación Junto al Barrio y aprobado en virtud del Decreto Supremo Exento N° 176, de 29 de abril del 2024 del Ministerio de Hacienda, cuyas especificaciones técnicas, itemizado y	1. Asambleas informativas y participativas con la población de Villa Independencia a través de la cual, se definirá, dependiendo de las necesidades específicas de la comunidad beneficiada por el presente convenio, el diseño y especificaciones técnicas del Proyecto. 2. Diseño arquitectónico de la obra 3. Desarrollo de especialidades 4. Supervisión de la obra 5. Hito primera piedra 6. Realizar el cierre perimetral del sitio a ejecutar. Se considera, además, la demolición de elementos existentes y preparación del terreno. 7. Visitas técnicas para la administración de la obra	Proyecto asimilado a Área verde de alrededor de 200 mt2, con equipamiento básico (mobiliario, paisajismo, pavimentos, luminarias) y mejoramiento de áreas verdes aledañas de un área de 425 mt2. Pavimento: Conforme a las características específicas de cada proyecto y sus requerimientos se debe ejecutar obras de pavimento que cumplan con la normativa de accesibilidad universal. Luminarias: Instalación de luminarias fotovoltaicas.





definidos en conjunto con las asambleas participativas y la aprobación del Mandante en la forma indicada en la cláusula Sexta, se entenderán formar parte integrante del presente convenio, en cumplimiento de los dispuesto en el inciso 3 del artículo 8 bis de la ley 20.444.	Hito de cierre e inauguración y entrega de proyecto a la comunidad	Mobiliario: Se consideran por estos asientos, escaños, basureros; juegos infantiles, maquinas deportivas, bicicletero; alcorques; bolardos y sembradero. Vegetación: se consideran bajo consumo hídrico y adaptadas al clima local. El diseño y las especificaciones técnicas del Proyecto serán definidas y aprobadas por la Subsecretaría de Hacienda en la forma dispuesta en la cláusula Sexta.
--	--	---

Los costos de construcción de área verde plaza Independencia corresponden a \$85.398.000 (ochenta y cinco millones trescientos noventa y ocho mil pesos) con impuestos incluidos. La suma antes indicada incluye los honorarios de la Fundación Junto Al Barrio por la administración, supervisión y ejecución del proyecto.

Las partes del presente Convenio declaran que los beneficiarios directos identificados de acuerdo con el levantamiento de Catastro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo consiste en la comunidad del sector de Villa Independencia, que vive en el sector aledaño de la plaza y está compuesta por 65 familias que comprenden 200 personas aproximadamente.

CUARTO: Obligaciones de Junto al Barrio

En el marco del presente Convenio, Junto al Barrio se obliga a:

1. Administrar los recursos que se le transfieran y utilizarlos exclusivamente para los fines establecidos en el Convenio.
2. Garantizar que el uso de los fondos transferidos se ajuste a los fines previstos en el presente Convenio.
3. Otorgar atención prioritaria a los requerimientos formulados por la Subsecretaría de Hacienda en materia de contabilidad y rendición de cuentas de los recursos recibidos.
4. Rendir cuenta de ingresos y gastos mensualmente, lo cual deberá realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, conforme a la cláusula séptima del presente Convenio.
5. En el evento de que cualquiera de las partes decida realizar actos comunicacionales relacionados con el presente convenio, deberá coordinar previamente con la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción, a fin de garantizar la alineación con los lineamientos establecidos y asegurar la adecuada difusión de la información.
6. Mantener debidamente registrada y disponible toda la documentación financiera y técnica generada en el marco de este Convenio, asegurando su accesibilidad para responder a eventuales requerimientos de la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, la Contraloría General de la República y otros organismos públicos competentes. En particular, deberá facilitar el acceso a los registros de actividades realizadas, con el propósito de permitir su seguimiento y monitoreo por las entidades correspondientes.
7. Ejecutar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio



**QUINTO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda**

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Recibir, realizar observaciones y, en última instancia, aprobar, la propuesta de diseño y especificaciones técnicas del Proyecto a ejecutar en virtud del presente Convenio, de acuerdo con el resultado de las actividades de participación ciudadana señaladas en la cláusula Tercera, columna "Actividades".
2. Recibir, aprobar, realizar observaciones y/o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales aludidas en la cláusula sexta del presente Convenio.
3. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del Convenio y al cumplimiento de sus objetivos y producto establecido.

SEXTO: Diseño y especificación técnica del Proyecto

Las Partes del presente convenio reconocen y acuerdan que, tanto el diseño del Proyecto, como la definición de las especificaciones técnicas del mismos, así como la definición de los materiales de construcción, se producirá luego del proceso participativo señalado en el número 1 de la columna "Actividades" de la cláusula Tercera y, sólo se podrá dar inicio a la construcción y adquisición de materiales y equipamiento, una vez que se cuente con la aprobación de la Subsecretaría de Hacienda.

Asimismo, Fundación Junto Al Barrio y la Subsecretaría de Hacienda acuerdan que, si durante el proceso constructivo los costos de materiales o insumos de construcciones presentan aumentos de precio considerables que hagan inviable la ejecución del Proyecto originalmente aprobado, o bien, si, durante el proceso constructivo se llegaran a identificar condiciones excepcionales no previstas que impliquen un aumento de los costos de construcción, las partes de este convenio deberán reevaluar y ajustar el Proyecto y su presupuesto, de acuerdo con la disponibilidad de fondos asignadas a este convenio.

SÉTIMO: Rendición de cuentas

Las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos se efectuarán electrónicamente a través del "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" o "SISREC", en conformidad con lo indicado en el artículo 5º y siguientes de la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y la Resolución N° 1.858, de 2023, que establece el uso obligatorio del SISREC por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, ambas resoluciones son dictadas por la Contraloría General de la República.

El ejecutor deberá efectuar una completa rendición de cuentas dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluyendo aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, la que deberá incluir, a lo menos:

- a) Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por el Fisco para compra y distribución del producto de la obra.
- b) Los comprobantes de egresos, gastos y aquellos que justifiquen la utilización de los fondos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos, gastos y transferencias realizadas con ocasión de la ejecución del Convenio.
- c) Los comprobantes de traspasos de recursos, de haberlos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.





El ejecutor quedará obligado, a lo siguiente:

- a) Designar a funcionarios con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para asumir los roles de encargado, analista y ministro de fe en el proceso de rendición de cuentas, asegurando que cada uno cuente con un titular y al menos un subrogante.
- b) Informar a la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, la designación de los funcionarios que ejercerán los roles indicados en la letra anterior, tanto en calidad de titulares como de subrogantes, incluyendo sus datos de contacto. En caso de cualquier modificación en la designación de estos funcionarios, dicha actualización deberá ser comunicada a la Secretaría Técnica a la brevedad.
- c) Remitir mensualmente, vía correo electrónico, un informe a la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción sobre el estado de avance en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, independientemente de si ha existido movimiento de los recursos transferidos. Esta obligación tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 8º bis de la Ley Nº 20.444, garantizando el mantenimiento de un registro público actualizado de los ejecutores, las obras a su cargo y el estado de avance de los proyectos financiados a través del Fondo de Reconstrucción.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición de cuentas, asegurando su autenticidad, integridad y disponibilidad para eventuales revisiones.

OCTAVO: Vigencia

El presente Convenio comenzará a regir a partir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, el plazo de 12 meses contados desde la fecha de transferencia de los recursos a la entidad a cargo de la ejecución del Proyecto, conforme lo dispuesto en la cláusula decimoprimera de este Convenio. Con todo, se entenderá que la Fundación Junto Al Barrio habrá cumplido con el objeto del contrato dentro del plazo establecido, si cumplido aquél ya hubieren finalizado las obras materiales que lo componen, se hubiere realizado la rendición final, y, en caso de ser procedente se hubiere realizado la restitución de recursos no recibidos, observados y/o no ejecutados, y, finalmente, se hubiera ingresado la solicitud de recepción de las obras a la que hubiere lugar ante la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, el Servicio Nacional de Vivienda y Urbanismo y/o cualquier otro organismo al cual le competa la recepción de las obras ejecutadas

NOVENO: Término anticipado y restitución de recursos

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Cuando el ejecutor destine total o parcialmente los aportes entregados en virtud del presente Convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con su ejecución.
- b) Si la necesidad que motiva la donación objeto del presente Convenio es cubierta por otros medios o vías.
- c) En caso de no presentar los informes o rendiciones de cuentas requeridos, o de no subsanar o aclarar, dentro del plazo establecido, las observaciones formuladas por la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción.
- d) Si la ejecución del proyecto no se inicia dentro del plazo máximo de tres (3) meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos.





- e) Por incumplimiento grave y debidamente calificado de las obligaciones contraídas por el ejecutor, salvo que dicho incumplimiento se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

1. Restitución de recursos

En caso de que los recursos transferidos no sean utilizados total o parcialmente, o que existan excedentes observados, no rendidos y/o no ejecutados, estos deberán ser restituidos en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de la comunicación emitida por la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción al ente ejecutor con dicho requerimiento.

Asimismo, si la Subsecretaría de Hacienda pone término anticipado al Convenio mediante acto administrativo fundado, el ejecutor deberá restituir los recursos percibidos en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de la comunicación emitida por la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción al ente ejecutor con dicho requerimiento.

DÉCIMO: Subcontratación

El ejecutor, a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales. Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad del organismo, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre las personas antedichas y la Subsecretaría de Hacienda.

DECIMOPRIMERO: Plazo y forma en que se enterará el aporte

El monto de \$85.398.000 (ochenta y cinco millones trescientos noventa y ocho mil pesos) que se destinará a solventar las actividades relacionadas al proyecto de construcción de Área verde de plaza Independencia se transferirá por la Tesorería General de la República en una cuota en el plazo de quince (15) días hábiles desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

DECIMOSEGUNDO: Domicilio

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Santiago, de la región Metropolitana.

DECIMOTERCERO: Ejemplares y firmas

El presente Convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

DECIMOCUARTO: Personerías

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N°273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña **Pamela Leonard Aliaga** para representar a la Fundación **Junto al Barrio**, consta en la escritura pública de fecha 3 de abril de 2025, otorgada en la Notaría Rieutord por el Notario Público Andrés Felipe Rieutord Alvarado bajo el Repertorio N° 4129-2025.

PAMELA
LEONARD
ALIAGA

Firmado digitalmente
por PAMELA
LEONARD ALIAGA
Fecha: 2025.04.17
13:46:26 -04:00

HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

PAMELA LEONARD ALIAGA
FUNDACIÓN JUNTO AL BARRIO

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificaciónIngrese en www.hacienda.cl/verificacion el código: [REDACTED]